

	Expediente Nro. 050020-000012-23 Actuación 5	Oficina: CONSEJO DE DERECHO Fecha Recibido: 23/10/2023 Estado: Cursado
--	---	--

TEXTO



EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2023 ADOPTÓ LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN :

51.
(Exp. N°050020-000012-23) - Visto: La Resolución N.º 7 del Consejo Directivo Central de la UdelaR de fecha 22.agosto.2023.

Considerando:

- I- Que por dicha resolución se aprueba la Circular n.º 47-23-CDC sobre certificaciones médicas del orden estudiantil.
- II- Que la dirección del Departamento de Administración de la Enseñanza a manifestado la necesidad de contar con un procedimiento interno de nuestro servicio que se adecue a la mencionada Circular.
- III- El borrador de procedimiento enviado por Asistentes Académicos.
- IV- Lo sugerido por la Comisión de Bedelía y Previaturas.

El Consejo de la Facultad de Derecho resuelve:

- 1- Aprobar el procedimiento para certificaciones médicas del orden estudiantil de la Facultad de Derecho con el siguiente detalle:
 - i. El estudiante que, de acuerdo a los reglamentos de cursos y exámenes vigentes para las distintas carreras que se dictan en la Facultad de Derecho, deba presentar certificación médica para justificar su inasistencia a instancias de clase o evaluación lo presentará directamente al docente encargado del curso inmediatamente al momento de su reincorporación, salvo en las siguientes circunstancias:
 - a. Evaluaciones a distancia: el estudiante enviará al docente encargado por el medio de comunicación que éste haya dispuesto al comienzo del curso (eva o mail personal) el certificado correspondiente en un plazo de hasta 3 días hábiles inmediatos a su reincorporación.
 - b. Evaluaciones presenciales finales (cursos finalizados): El estudiante enviará la certificación correspondiente de forma inmediata por el medio de comunicación dispuesto por el docente encargado, incluyendo en copia (si se tratara de un mail) a la sección Cursos del Departamento de Administración de la Enseñanza. En caso de no obtener respuesta del equipo docente en un plazo de hasta 3 días hábiles, podrá comunicarse con Sección Cursos en horario de atención presencial o telefónica, debiendo el funcionario contactarse inmediatamente con el equipo docente por los medios más eficaces que disponga.
 - ii. El certificado deberá ser original, firmado/sellado por el médico tratante donde figure su matrícula y los datos de la institución médica. Aquellos certificados que no cumplan con los requisitos mencionados anteriormente serán rechazados.
 - iii. En caso de dudas acerca del certificado, el docente encargado del curso podrá solicitar asistencia del Departamento de Administración de la Enseñanza para trasladar la consulta al Área Salud de la Comunidad Universitaria, sirviéndose de su asesoramiento para la validación del certificado.
- 2- Pase al Departamento de Administración de la Enseñanza a sus efectos.
- 3- Dese la más amplia difusión. (10 en 10)

Firmado electrónicamente por MARIA CRISTINA SENA ZARFINO el 27/10/2023 13:31:52.